



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS, que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas**, con R.U.C. N° 20131380012, con domicilio legal en Jr. Ancash 1271, Barrios Altos, distrito Cercado de Lima, provincia de LIMA, departamento de LIMA, debidamente representada por su Director General, **LUIS JAIME SAAVEDRA RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 17632752, acreditado mediante Resolución Ministerial N° 071-2025/MINSA, de fecha 3, de febrero del 2025, al que en adelante se denominará "EL PRESTADOR"; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefe, M.C. **LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS**, identificado con DNI N° 08703120, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2024-SA, de fecha 31 de mayo del 2024, a cuya institución en adelante se denominará "LA IAFAS SIS", y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD**, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N° 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. **MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N° 08842698, designado mediante Resolución Secretarial 000006-2025-SIS/SG, de fecha 22 de enero del 2025, a la cual en adelante se le denominará "LA IAFAS FISSAL"; sin perjuicio y por fines prácticos se les denominarán como "LAS IAFAS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31, de enero del 2025, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados y su primera adenda (en adelante EL CONVENIO).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Decimoctava de EL CONVENIO, LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Vigésimoprimera, Clausulas Vigésimosegunda y Clausula Vigésimotercera de EL CONVENIO, en los siguientes términos:

2.1. Modificar el sub numeral 21.2.1. de la CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

"21.2.1. LA IAFAS SIS

Tramo I, corresponde al 80 % del monto total del marco presupuestal, el cual se transfiere según lo descrito en el cuadro N° 01, aplicando los ajustes de acuerdo al convenio y adenda suscrita.

Tramo II, corresponde al 20 % del monto total del marco presupuestal, según lo descrito en el cuadro N° 01.

CUADRO N° 01: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2025

MECANISMO DE PAGO	PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD	
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	80%	20%
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción del convenio	A la suscripción de la Segunda adenda

La IAFAS SIS realizara la transferencia correspondiente al Tramo II con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS. Lo

M. DE LA FLOR

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

antes descrito no exime la evaluación del cumplimiento de las metas y porcentajes de los indicadores señalados en el numeral 22.4 de EL CONVENIO.
(...)."

2.2. Modificar el numeral 22.4 y numeral 22.7 de la **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: CONTROL FINANCIERO, STOCK DISPONIBLE, PRESTACIONAL Y DE GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN, EVALUACIÓN DE INDICADORES Y METAS APLICABLES PARA EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN**, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

22.4 "Las transferencias del Tramo II se realizarán a la suscripción de la Segunda adenda, sin perjuicio de ello, LAS IAFAS realizarán la medición de los indicadores, los cuales tienen el mismo peso ponderado y se encuentran consignados en el Anexo N° 04 y Anexo N° 09 del convenio. Las Fichas Técnicas de los indicadores se encuentran adjuntas en los Anexos N° 05, 06, 07, 08 y 10 del convenio.

De no cumplirse con los indicadores señalados en el párrafo precedente, la IAFAS SIS podrá aplicar ajustes financieros y/o deducciones al marco presupuestal del próximo periodo.

(...)

22.7 De los indicadores financieros aplicados por la IAFAS FISSAL:

22.7.1 Las transferencias otorgadas por LA IAFAS FISSAL del Tramo II, se realizarán en base a los resultados de la medición de los siguientes indicadores financieros, los cuales se evaluarán en dos (02) cierres:

A. PRIMER CIERRE:

Código de indicador	Indicador		Meta		Fecha De Corte	Fecha De Evaluación
IF 01*	SC01	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT	Certificado	>=60.00%	31.05.2025	Junio 2025
			Compromiso Anual	>=40.00%		
			Devengado	>=25.00%		
	SC02	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT-Primer Orden	Certificado	>=60.00%		
			Compromiso Anual	>=40.00%		
			Devengado	>=25.00%		

- (*) La evaluación será únicamente de los subcomponentes SC01 Y SC02
- La evaluación de los porcentajes de los indicadores financieros se aplicará hasta el monto tope de la suma total del TRAMO I y el saldo de balance según el marco presupuestal asignado a cada Unidad Ejecutora.

B. SEGUNDO CIERRE:

Código de indicador	Indicador		Meta		Fecha De Corte	Fecha De Evaluación
IF 01	Objetivos Financieros		Objetivos Financieros Incorporado el 100% del Saldo de Balance 2024 y la transferencia del Tramo I – 2025, diferenciados por sec_fun (*)		30.06.2025	Julio 2025
	SC01	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT	Certificado	>=70.00%	30.06.2025	Julio 2025
			Compromiso Anual	>=50.00%		
			Devengado	>=35.00%		



M. DE LA FLOR



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Código de indicador	Indicador		Meta		Fecha De Corte	Fecha De Evaluación
SC02	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT- Primer Orden		Certificado	>=70.00%		
			Compromiso Anual	>=50.00%		
			Devengado	>=35.00%		

- (*) La evaluación de los subcomponentes SC01 Y SC02 está supeditada al cumplimiento de los objetivos financieros
- La evaluación de los porcentajes de los indicadores financieros se aplicará hasta el monto tope de la suma total del TRAMO I y el saldo de balance según el marco presupuestal asignado a cada Unidad Ejecutora.

La evaluación de los dos (02) cierres se realiza con la metodología establecida en las fichas técnicas de los dos subcomponentes: SC01 Y SC02, suscritas en el convenio.

2.3. Modificar el numeral 23.3 de la CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS (POR EXPEDIENTE) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"23.3 La IAFAS SIS realizará una transferencia a las UE de EL PRESTADOR del 80% del valor establecido en el Anexo N° 02 y Anexo 03 a la firma del El Convenio y el saldo restante se transfiere a la suscripción de la Segunda adenda".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL ANEXO 02 ACTA DE COMPROMISOS ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO EN SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO PERIODO 2025-2027 Y ANEXO 03 MARCO PRESUPUESTAL FISSAL Y TOTAL DE TRANSFERENCIA SIS + FISSAL

LAS PARTES acuerdan en modificar el Anexo 02 y Anexo 03 de EL CONVENIO, cuyo detalle obra como Anexo al presente documento y forma parte integrante del mismo.

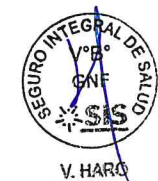
CLAUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

LAS PARTES acuerdan precisar que consideran incorporado el contenido establecido en las "Cláusulas mínimas de los contratos o convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)", aprobadas por Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S; en el convenio; y que, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar en la interpretación de alguna de sus cláusulas, se interpretará conforme a las referidas Cláusulas Mínimas de SUSALUD según corresponda.

A su vez, LAS PARTES acuerdan que se aplica lo establecido en el numeral 4.2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 o su equivalente, así como lo señalado en el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLAUSULA QUINTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, LAS PARTES acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de Junio del 2025.

LUIS JAIME SAAVEDRA RAMÍREZ
Director General
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
NEUROLÓGICAS

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe
Seguro Integral de Salud



M. DE LA FLOR



V. HARO

MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS
Jefe (e)
Fondo Intangible Solidario de Salud



W. CARPIO



M. GUTIÉRREZ R



J. RAMÍREZ C.



M. Kahn



A. CHAVARRY

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Anexo 02: MARCO PRESUPUESTAL IAFAS SIS Y FISSAL 2025

DNTP	GOB/DIRIS/PRESS	% 1ra Transferencia	% 2da Transferencia	CAPITA S/	Pago x Prestación S/	Prestaciones Administrativas S/	Casa Materna	TARIFADOS			Saldo Balance (al 17 dic 2024)	CENARES 2025	DEDUCCIONES S/	TOTAL TRANSF IAFAS SIS S/	1ra Transferencia		2da Transferencia		TRANSF IAFAS FISSAL S/	TOTAL TRANSF IAFAS SIS + FISSAL S/	1ra Transferencia		2da Transferencia		TOTAL TRANSF IAFAS SIS + FISSAL S/	1ra Transferencia		2da Transferencia		
								NO	CI	C2					C3	GI	G2	H1			H2	GI	G2	H1		H2				
				A	B	C=C1+C2+C3				D	E	F	G=H+I+D+E+F																	
					11.139.477	5.000			5.000	1.504.173	3.160.457	-	6.479.847	5.183.878	1.295.669	5.183.878	1.295.669	2.141.128	321.169	8.620.975	8.620.975	7.003.835	1.617.139	1.819.959	321.169	1.819.959	7.003.835	1.617.139	1.819.959	321.169
123	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	80	20		11.139.477	5.000			5.000	1.504.173	3.160.457	-	6.479.847	5.183.878	1.295.669	5.183.878	1.295.669	2.141.128	321.169	8.620.975	8.620.975	7.003.835	1.617.139	1.819.959	321.169	1.819.959	7.003.835	1.617.139	1.819.959	321.169
	Total General			0	11.139.477	5.000		0	5.000	1.504.173	3.160.457	0	6.479.847	5.183.878	1.295.669	5.183.878	1.295.669	2.141.128	321.169	8.620.975	8.620.975	7.003.835	1.617.139	1.819.959	321.169	1.819.959	7.003.835	1.617.139	1.819.959	321.169

